



Municipalidad de Surquillo



Firmado digitalmente por PANICCIA
DONAYRE Armando Alejandro Martin
FAU 20131372346 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2024 17:18:43 -05:00

Surquillo, 11 de Noviembre del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000156-2024-OGA-MDS

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:

VISTO, el Memorando N°D002037-2024-OGA-MDS, de fecha 07 de noviembre de 2024 elaborado por la Oficina General de Administración; el Informe N°D003275-2024-OA-OGA de fecha 08 de noviembre de 2024, elaborado por la Oficina de Abastecimiento; Informe N°D003272-2024-OA-OGA de fecha 08 de Noviembre de 2024; elaborado por la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; por lo que las competencias y funciones específicas municipales, se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante la Directiva), indica en el Artículo 6, que, es responsabilidad de la Oficina General de Administración:

- Supervisar que los bienes muebles patrimoniales obtenidos sean asignados en uso a los usuarios.
- Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.
- Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.

Que, respecto a la identificación de los bienes, la Directiva indica en el Artículo 19°, que La identificación del bien mueble patrimonial consiste en asignarle un código, que lo clasifique e individualice, con la finalidad de facilitar su asignación, control, trazabilidad y custodia;

Que, tomando de referencia, el punto anterior, se hace presente que el código patrimonial asignado es: 678209500009 y la denominación del ALTA corresponde a CAMION BARANDA 4X2. 2.4.

Que, sobre la asignación en uso de bienes muebles patrimoniales, la Directiva indica en el numeral 26.1 del Artículo 26° que, la asignación en uso consiste en la entrega de bienes muebles patrimoniales al usuario, para el cumplimiento de sus actividades;

Que el numeral 26.2 del Artículo 26 indica que: Los bienes muebles patrimoniales obtenidos por la Entidad u Organización de la Entidad, son asignados en uso al usuario en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la suscripción del documento en el que consta la recepción y verificación del ingreso al almacén o de la suscripción del documento que

acredite la instalación y puesta en funcionamiento, en el caso de la modalidad de Ila. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JTKD7WO**



Firmado digitalmente por PINEDA
VALDIVIA Katherine Miluska FAU
20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2024 17:16:56 -05:00





Municipalidad de Surquillo

Quedan exceptuados aquellos bienes muebles que por su necesidad ameriten un mayor tiempo de permanencia en el almacén y se encuentren debidamente justificados por el área usuaria;

Que, sobre las obligaciones y responsabilidades del usuario, el Artículo 30° de la directiva indica lo siguiente:

- a) Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados
- b) Utilizar el bien mueble patrimonial de manera óptima, garantizando que su uso se dé conforme al manual de uso o especificaciones técnicas, cuando corresponda.
- c) No trasladar los bienes muebles patrimoniales del lugar designado ante la Entidad u Organización de la Entidad, salvo necesidad y previa comunicación al encargado de la OCP.
- d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En estos casos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad.
- e) Devolver el bien mueble patrimonial asignado en uso en el plazo establecido y sin más deterioro que el que se produzca por su uso ordinario.

Que, respecto a la unidad orgánica responsable del vehículo a asignar, la Subgerencia de Servicios Sociales mediante el INFORME N°D000752-2024-SSS-GDS-MDS, presenta una propuesta de cotización y sustenta la necesidad de poder contar con el mencionado vehículo para el cumplimiento de sus funciones;

Que, con arreglo al Artículo 43° de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, en concordancia con el numeral 20.6 del Artículo 20° de la misma Ley, señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según el numeral 72.2 del Artículo 72° del TUO de la Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Precisa:

Artículo 72.- Fuente de competencia administrativa

72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con Resolución de Alcaldía N°237-2024-MDS, de fecha 17 de octubre de 2024, en su artículo 5°, numeral 4, se delega a al Jefe de la Oficina General de Administración: "Suscribir todo tipo de comunicaciones que deriven de la ejecución de los actos de administración, de saneamiento, las acciones para el registro, control y cautela de los bienes patrimoniales de la Entidad, así como presentar y suscribir los formularios, solicitudes, levantamiento de observaciones y recursos impugnativos necesarios y demás documentos que se requieran para presentar ante la Superintendencia Nacional de Registro Públicos (SUNARP), Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), Luz de Sur, SEDAPAL, CALIDDA, entre otras empresas prestadoras de servicios públicos";

Que, conforme a lo indicado en el numeral 14 del artículo 5° de la precitada Resolución de Alcaldía, corresponde a la Oficina General de Administración: "Autorizar el trámite, gestión y firma del duplicado de la tarjeta de identidad y placa vehicular de las unidades vehiculares y la gestión de las placas vehiculares de las nuevas adquisiciones de la Municipalidad de Surquillo";





Municipalidad de Surquillo

Que, mediante memorando N°D002037-2024-OGA-MDS de fecha 07 de noviembre de 2024, la oficina General de Administración, requiere un informe técnico a la Oficina de abastecimiento, de la unidad vehicular entregada y recepcionada por ellos, para la asignación de un camión doble cabina marca Forland Modelo F160 DC, y según el Documento Simple N°34033-24 de fecha 06 de noviembre de 2024 esta valorizada en US\$/ 11,690.00 (once mil seiscientos noventa con 00/100 dólares americanos) equivalente a S/ 43,767.36 (cuarenta y tres mil setecientos sesenta y siete con 36/100 soles);

Que, con Informe N°D003272-2024-OA-OGA-MDS de fecha 08 de noviembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento, informa haber recibido, a través de la suscripción de un acta de entrega recepción, de UN (01) VEHÍCULO MARCA cuyas características se detallan a continuación:

• Marca	: FORLAND
• Modelo	: F 160 DC
• Año Modelo	: 2025
• Color	: BLANCO
• Placa de rodaje	: CBF-833
• Número de Vin	: LVAV2AVB4SE301674
• Número de Serie	: LVAV2AVB4SE301674
• Combustible	: Gasolina
• Número de Motor	: DAM15R246001342ZLB
• Cilindraje	: 1498.00
• Carrocería	: Baranda
• Tracción	: 4x2

Que, adicionalmente, mediante PECOSA N°556-2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, se realiza la entrega de la unidad vehicular, con las características descritas precedentemente, a la Subgerencia de Servicios Sociales de la Entidad

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 04 y 14 del artículo 5° de la Resolución de Alcaldía N°237-2024-MDS, de fecha 17 de octubre de 2024 que aprobó la Delegación de Facultades de la Municipalidad Distrital de Surquillo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, que unidad vehicular de marca y modelo detallado anteriormente, adquiridos por la Municipalidad Distrital de Surquillo, será asignada para uso del servicio de la Subgerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Surquillo, teniendo como finalidad el desarrollo de las actividades operativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina Abastecimiento y a la Subgerencia de Servicios Sociales, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que, a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

